



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	2019-01219
Proceso	Verbal
Asunto	Resuelve solicitud - ordena

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la petición fundamentada en el artículo 23 de la Constitución Nacional, que hace el abogado **Manuel Antonio Echavarría Quiroz**, apoderado de la parte demandada dentro del proceso de la referencia.

Expone el abogado que sea enviado los correos electrónicos de la parte demandante, el link del presente expediente digital y que se tenga como correo electrónico para notificaciones amaeq38@gmail.com.

Al respecto, la Honorable Corte Constitucional en la Sentencia T-192 de 2007, sostuvo la tesis de que, si bien el juez está obligado a tramitar y resolver las solicitudes que se le presenten, en tratándose de peticiones que deban discutirse dentro del trámite de un proceso que se surta en el Despacho, dichas solicitudes se resolverán sometidas a las reglas fijadas por la ley y no a las contempladas para las actuaciones administrativas.

En este sentido, el Despacho procederá a pronunciarse sobre la solicitud en mención, sin que ello implique que se le dé trámite de derecho de petición, en tanto que se trata de un asunto ligado al proceso; por lo cual prevalecen las normas que rigen el proceso Ejecutivo de Menor Cuantía.

Al respecto la solicitud que hace el apoderado de la parte demandada, es procedente, por lo tanto, se ordena enviar al correo electrónico amaeq38@gmail.com, el link del expediente digital, en el cual se vislumbra los correos electrónicos de la parte demandante y se tiene como correo electrónico para efectos de notificación amaeq38@gmail.com.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

ÚNICO: Ordenar el envío al correo electrónico amaeq38@gmail.com, el link del expediente digital, en el cual se vislumbra los correos electrónicos de la parte demandante y se tiene como correo electrónico para efectos de notificación amaeq38@gmail.com.

NOTIFÍQUESE

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ**

5

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4614b9fde4a06e336e4469cb94e2a21630cd4a21e637284765c676a48e8e8b6**
Documento generado en 09/11/2020 12:15:33 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**